

INSGUAI

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO PARA EL PROYECTO FONDEF DE CONICYT "LA BOTÁNICA FORENSE EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 /

SANTIAGO, 31 ENE 2014

VISTOS:

- a) Los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) El artículo 2º de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) El artículo 3º de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, Decreto Ley N° 2.460 de 1979.

e) El Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado mediante Decreto Supremo N° 41 de la Subsecretaría de Investigaciones de Chile, del Ministerio de Defensa Nacional.

f) El Decreto Supremo N° 100 de 26 de junio de 2009, de la Subsecretaría de Investigaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RECEIVED
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PASE A
FECHA

CONSIDERANDO

- 1.- Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República de Chile, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen que los órganos de la Administración del Estado actúan válidamente previa investidura regular y dando cumplimiento a las formalidades legales.
- 2.- El artículo 3º de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que establece que las decisiones escritas que adopte la Administración del Estado, se expresarán por medio de actos administrativos.
- 3.- Lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 y el artículo 27 del Reglamento Orgánico Institucional, en cuanto corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, así como las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contempladas en la ley.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
04 FEB 2014
HORA 16 LINEA

RECIBIDO
07 FEB 2014
HORA 13:55 LINEA

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el siguiente Convenio de Colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Universidad Católica de Temuco para desarrollar el Proyecto Fondef de Conicyt D11/1024 denominado "La Botánica Forense en la Investigación Policial":

CONVENIO DE COLABORACIÓN
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

En Temuco, a 29 de octubre de 2013, entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en adelante "Policía de Investigaciones", o "entidad mandante", organismo autónomo, RUT 60.506.000-5, representado por don **MARCOS VÁSQUEZ MEZA**, Director General, chileno, cédula nacional de identidad número 6.422.668-1, ambos domiciliados en General Mackenna Nro. 1314, Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público chileno, Institución de Educación Superior y de Investigación, RUT 71.918.700-5 representada legalmente por don **ARTURO EDGARDO HERNÁNDEZ SALLÉS**, Rector, cédula nacional de identidad número 6.710.617-2, ambos domiciliados en Manuel Montt 56, Temuco, también denominada la "Universidad".

PRIMERO: En el año 2011, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ("CONICYT") llamó al XIX Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo de FONDEF, en adelante el "Concurso".

A este concurso la Universidad Católica de Temuco se presentó como institución beneficiaria en conjunto con la colaboración del Ministerio Público, como institución asociada y la Policía de Investigaciones de Chile, como institución mandante al proyecto FONDEF de CONICYT D111024 denominado "*La Botánica Forense en la Investigación Policial*", en adelante referido como el "Proyecto". Este Proyecto fue seleccionado entre los proyectos beneficiarios de los fondos XIX Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo de FONDEF. Así, la Policía de Investigaciones colaborará en:

- a) Protocolos de Investigación pericial basado en caracteres fisiológicos para la determinación de la procedencia de Madera y otros productos relacionados provenientes de plantaciones forestales y/o bosque nativo.
- b) Participarán en Identificación de sucesiones vegetales sobre cadáveres y patrones anatómicos y químicos de crecimiento y desarrollo de especies vegetales, asociados a distintos estados de descomposición de cadáveres.
- c) Participará en Protocolos de Investigación policial para determinar y clasificar evidencia botánica relacionada a delitos de homicidio, agresión sexual, secuestro, delitos ambientales, narcóticos, robos con violencia en sitios de sucesos y sus ramificaciones.
- d) Participará en Estrategia de transferencia de difusión y masificación de los resultados de las instituciones mandantes PDI y Ministerio Público.
- e) Participará en actividades de recolección de evidencias botánicas y ambientales en conjunto con el equipo académico del proyecto. La PDI dispone de la unidad BIDEMA grupo especializado en delitos ambientales de cobertura nacional.
- f) Participará en la masificación de los resultados, a través del apoyo en la difusión, particularmente en el traslado de su personal a las capacitaciones y congresos, facilitación de sus instalaciones y equipamiento audiovisual de ser acorde a las

necesidades de la actividad, y difusión interna por medio de publicaciones de papers o avances de la investigación a través de intranet.

- g) Participará en la creación de un web mapping de las informaciones de banco de datos proporcionando información sobre el resultado de los juicios en que se hubiera aplicado esta herramienta científica, a fin de generar una base jurisprudencial y de validación del estudio desarrollado, así como retroalimentar el proceso investigativo.

SEGUNDO: Además la Policía de Investigaciones participará en las siguientes actividades de Transferencia Tecnológica y/o de masificación de los resultados del proyecto:

- a) Generación de protocolos de aplicación de botánica forense.
- b) Manual de botánica forense.
- c) Guía electrónica de recolección de evidencias. Dictación de una norma.
- d) Realización de cursos de capacitación.
- e) Congreso Nacional e Internacional de botánica forense que incluyan los resultados del proyecto, etc.
- f) Organización de un diplomado de botánica forense en conjunto con Ministerio Público y la Universidad.

TERCERO: Por su parte la Universidad Católica de Temuco en el contexto del proyecto se obliga a:

- a) Recolectar y caracterizar muestras de especies vegetales desde cadáveres humanos, maderas y otros productos relacionados provenientes de plantaciones forestales y/o bosque nativo correspondientes a la casuística de la Policía de Investigaciones de Chile. En el cumplimiento de dicho objetivo deberá efectuar Producción Científica, esto es, publicaciones en revistas científicas, y formación de competencias al personal de la Policía de Investigaciones para que adquieran conocimientos sobre técnicas de muestreo de especies de importancia forense y su procesamiento en laboratorio, y el fortalecimiento de redes de investigación y equipos de trabajo entre las entidades beneficiadas y la Policía de Investigaciones.
- b) Desarrollar e implementar una estrategia de difusión y un modelo de transferencia de los resultados hacia la Policía de Investigaciones. En dicho contexto deberá a lo menos producir un manual de metodologías de muestreo botánica forense, desarrollar cursos de capacitación a los distintos actores del proceso de investigación médico criminal, organizar un Congreso de Botánica Forense.

CUARTO: La Policía de Investigaciones autoriza a la Universidad Católica de Temuco a celebrar un convenio separado con el Ministerio Público de Chile para los fines del cabal cumplimiento del objetivo de este proyecto, cuyo contenido deberá ser puesto en conocimiento y consensuado con la PDI.

QUINTO: Las partes involucradas se comprometen a realizar los trabajos previstos en el proyecto en un plazo de treinta y seis meses, prorrogables por otros seis meses, si se requiere la extensión por parte de las instituciones beneficiarias, a contar de la fecha de toma de razón por la Contraloría General de la República de Chile.

SEXTO: El costo total estimado del proyecto es la suma de \$628.727.000.- (seiscientos veintiocho millones setecientos veintisiete mil pesos). El subsidio de CONICYT con cargo al FONDEF para el financiamiento del costo total del proyecto será de \$280.436.000.- (doscientos ochenta millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos), equivalente al 44,60%. Para la ejecución del proyecto la beneficiaria aportará con \$184.580.000.- (ciento ochenta y cuatro millones quinientos ochenta mil pesos), equivalente al 26,39% aporte no incremental y los asociados Policía de Investigaciones de Chile aportará con la suma de \$100.246.000.- (cien millones doscientos cuarenta y seis mil pesos), equivalente

al 15,94% como un aporte de tipo no incremental y el Ministerio Público con la suma de \$63.465.559.- (sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos), equivalente al 10,09% aporte de tipo no incremental.

SÉPTIMO: La Universidad Católica de Temuco, sus profesionales o funcionarios que en el contexto del proyecto tengan acceso a material entregado por la Policía de Investigaciones en conformidad al presente convenio, se obligan a mantener como información confidencial todos aquellos antecedentes de los que hayan tenido conocimiento, excepto en los casos en que la información pase a formar parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión del interesado; en que ésta sea legítimamente revelada por una tercera persona; o en aquellos en que deba ser revelada por requerimiento legal.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del convenio.

Las partes del convenio estarán obligadas a guardar confidencialidad, en:

- a) Toda información, conocimiento o idea contenida en cualquier tipo de documentos relacionados directa o indirectamente con las ideas del proyecto expuestas o traspasadas, sean en formato digital, electrónico, papel o de cualquier otra especie.
- b) Toda información, conocimiento o idea que le sea suministrada por vía oral, electrónica, escrita, etc. por cualquier persona que represente o exponga las iniciativas del proyecto.
- c) En adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en esta prestación de servicios, en cualquier calidad que lo hagan, respeten el secreto o confidencialidad de la información relativa al proyecto.

La presente cláusula se eleva a la categoría de esencial, correspondiendo al Directorio del Proyecto, autorizar la entrega de información relativa a esta iniciativa durante su ejecución, a otros actores no individualizados en este convenio.

El deber de confidencialidad u otra obligación generada bajo esta cláusula del acuerdo, no se aplicarán a la información que:

- a) A la fecha de revelación de dicha información, ésta sea de conocimiento general o puede ser conocida con facilidad por el público en general.
- b) Esté en posesión de la parte que recibe la información antes de que dicha información sea revelada por la contraparte.
- c) Haya sido legalmente adquirida de un tercero sin restricción a menos que el que recibió la información sepa o deba saber que la información se obtuvo en violación de un acuerdo de confidencialidad y en tal caso las obligaciones del presente contrato serán aplicadas.

OCTAVO: Para los efectos de dirección del Proyecto la Universidad nombra al Dr. Angel Gabriel de Maria Vivallo Pinares, docente de la Facultad de Recursos Naturales la Universidad Católica de Temuco, quien será responsable por la dirección de éste y de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados. Su labor será apoyada por un Comité Directivo integrado por un representante de cada una de las instituciones participantes. Este Comité sesionará periódicamente, según acuerdo entre sus miembros, con el objeto de revisar los avances, orientaciones, decisiones de compras y resultados parciales y finales del Proyecto y sus decisiones serán adoptadas por unanimidad. Los miembros de este Comité Directivo y sus reemplazantes, serán designados por sus respectivas instituciones, en un plazo no superior a treinta días, a partir de la firma del presente Convenio. Para todos los efectos, se presume que de las decisiones adoptadas o comunicadas en dichas reuniones, las partes se dan por enteradas de éstas.

NOVENO: La información generada con ocasión de la ejecución del Proyecto podrá ser utilizada por las partes al tenor de las cláusulas de protección de información del artículo Séptimo y Undécimo. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir esta información en cualquier modo a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito del Comité Directivo del proyecto. De este modo, las instituciones serán responsables por el hecho de sus dependientes, para lo cual se obligan a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del proyecto se obtuvieran productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dichas formas de propiedad intelectual. En tal evento, el costo será distribuido entre las partes en forma proporcional a los aportes directos, para lo cual las partes desde ya garantizan el pago de los trámites de obtención de la propiedad intelectual. Igualmente, se comprometen a compartir los beneficios derivados de la nueva información, de los nuevos productos y, consecuentemente, de los ingresos que genere su eventual comercialización, obtenidos como fruto de los resultados de la implementación del proyecto.

Una vez pagado totalmente los aportes, los beneficios potenciales derivados de la explotación de los resultados del proyecto, se distribuirán como sigue:

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Universidad Católica de Temuco | : 73,96% |
| Policía de Investigaciones de Chile | : 15,94% |
| Ministerio Público | : 10,09% |

En la eventualidad que alguna de las partes no cumpla con los aportes comprometidos en el proyecto y pagos requeridos para la obtención de la protección de resultados, en sus respectivas proporciones, perderán el derecho a percibir beneficios. Lo que en todo caso, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que la Ley de Presupuestos asigne para los siguientes períodos anuales.

La Universidad y las entidades asociadas, se comprometen a poner a disposición de otras organizaciones u organismos orientados al interés público sin fines de lucro, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de treinta y seis meses, prorrogables por seis meses si se requiere la extensión por parte de las instituciones beneficiarias, a contar de la fecha de toma de razón por la Contraloría General de la República de Chile.

UNDÉCIMO: Si una de las partes no cumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que le sea imputable, será causal para poner término al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan desde ya la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio y/o los derechos derivados del mismo, salvo lo establecido respecto de la propiedad intelectual respetando las limitaciones ahí establecidas.

DÉCIMO CUARTO: Forma parte integrante de este convenio el documento Proyecto FONDEF D11I1024 denominado "*La Botánica Forense en la Investigación Policial*" el que es conocido de las partes. El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, debidamente firmados por las partes, quienes reciben un ejemplar en este mismo acto.

La personería de don MARCOS VÁSQUEZ MEZA, para representar a la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, consta en Decreto Supremo N° 100, de fecha 26 de

junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don ARTURO EDGARDO HERNÁNDEZ SALLÉS para representar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, consta en escritura pública de fecha 17 de mayo de 2012, suscrita ante el Notario don Juan Antonio Loyola Opazo, comuna de Temuco, que no se inserta por ser conocida de las partes.

Firmado por Marcos VÁSQUEZ MEZA, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile y Arturo HERNÁNDEZ SALLÉS, Prorector Universidad Católica de Temuco.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/ios/gmf.
Distribución:
- U. Católica de Temuco (1)
- SUBDIROP (1)
- SUBDIRADM (1)
- IX Repol (1)
- JEJUR (1)
- INSGRAL (1) ✓
- Gab. DIRGRAL (1)
- Archivo (1)/